

GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXII. Ciudad Trujillo, 26 de Septiembre de 1951. N° 7331.

Resolución N° 3073, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado,

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3073.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Rosa Angélica Bonetti de Heredia,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día ocho del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Rosa Angélica Bonetti de Heredia, por medio del cual el primero vende a la segunda una casa de concreto, techada de zinc, marcada con el número 9 de la calle "Arzobispo Portes", sus dependencias y anexos, y el solar en que dicha casa está construída, el cual tiene una extensión superficial de sesentidos (62) metros cuadrados, por el precio de RD\$2,800.00, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR FROILAN J. R. TAVARES, ABOGADO, PRIMER SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, EN VIRTUD DE LA LEY NUMERO 2462 DEL 24 DE JULIO DE 1950, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI HA PASADO EL ACTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASI:

"ACTO NUMERO DIECIOCHO (18).— En Ciudad Trujillo,, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día ocho (8) del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951); por ante mi, Doctor FROILAN J. R. TAVAREZ, abogado, Primer Suplente del Juzgado de Paz de la Primera

Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo; actuando en mi calidad de Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, en virtud de la Ley número 2462, del 24 de julio de 1950; con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y Estudio abierto en el Apartamento número 1, de la casa número 22 de la calle El Conde, segundo piso, de esta misma Ciudad; asistido de los testigos que al final de este acto serán nombrados, comparecieron personalmente, de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, abogado y funcionario público, casado, portador de la cédula personal de identidad número 4624, serie 23, renovada con sello número 81, para el presente año; quien actúa en virtud de poder otorgádole en fecha dos de mayo de mil novecientos cincuentiuno, por el General HECTOR B. TRUJILLO MOLINA, Encargado del Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente acto, de conformidad con lo que dispone la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, modificada por la Ley número 2072, del 31 de julio de 1949, y el artículo 17 de la Ley número 1832, del 3 de noviembre de 1948; el cual Poder he tenido a la vista y he examinado, y he anexado a mi Protocolo; y de la otra parte los señores ROSA ANGELICA BONETTI DE HEREDIA, dominicana, mayor de edad, casada, empleada pública, portadora de la cédula personal de identidad número 2954, serie 1ra., renovada con sello número 4425, para el presente año, domiciliada y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y LUIS MARIA HEREDIA GUZMAN, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad número 2138, serie 1ra., renovada con sello número 703, para el presente año, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien autoriza a su esposa la señora ROSA ANGELICA BONETTI DE HEREDIA, a efectuar este acto, según su propia declaración. Me han declarado los comparecientes que, por el presente acto el ESTADO DOMINICANO vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales en favor de la señora ROSA ANGELICA BONETTI DE HEREDIA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: una casa de concreto, techada de zinc, marcada con el número 9 de la calle "Arzobispo Portes", sus dependencias y anexos, y el Solar en que dicha casa está construída, el cual tiene una extensión superficial de sesentidos (62) metros cuadrados, y las siguientes colindancias: Norte, parte de la casa número 7, de la calle Arzobispo Portes; Este, otra parte de la casa número 7, antes mencionada; Sur, calle Arzobispo Portes. El Estado Dominicano hubo el inmueble arriba mencio-

nado en virtud de sentencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, de fecha 20 de febrero de 1950, que lo envió en posesión de los bienes relictos por ARTURO RODRIGUEZ RIVERA, contra la cual sentencia interpuso recurso de apelación JOSEFA ESTELA PUELLO, recurso que fué rechazado por sentencia de la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, de fecha 9 de noviembre de 1950, contra la cual interpuso esa parte recurso de casación, el que fué rechazado por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de fecha 27 de junio de mil novecientos cincuentiuno. El precio de la presente venta es de dos mil ochocientos pesos (RD\$2,800.00), moneda de curso legal, de cuya cantidad ha pagado la compradora en la Colección de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, la suma de novecientos treintitres pesos con treintitres centavos (RD\$933.33), según se comprueba por recibo número doscientos diecinueve mil novecientos noventiocho (219998), de fecha 7 de agosto de 1951, el cual recibo Yo, Notario infrascrito, he tenido a la vista y examinado, y no he anexado a mi protocolo, por corresponder a los archivos de la Administración General de Bienes Nacionales, otorgando en consecuencia el vendedor, formal recibo de descargo y pago por dicha parte del precio; y los restantes mil ochocientos sesentiseis pesos con sesentisiete centavos (RD\$1,866.67), serán pagados en la siguiente forma: un primer pago de seiscientos veintidos pesos con veintidos centavos (RD\$622.22), el día siete de agosto de mil novecientos cincuentidos; un segundo pago de seiscientos veintidos pesos con veintidos centavos (RD\$622.22), el día siete de agosto de mil novecientos cincuentitres; y un último pago de seiscientos veintidos pesos con veintitres centavos (RD\$622.23), el día siete de agosto de mil novecientos cincuenticuatro. Me declara la señora ROSA ANGELICA BONETTI DE HEREDIA que para seguridad y garantía del pago de la suma de mil ochocientos sesentiseis pesos con sesentisiete centavos (RD\$1,866.67) actualmente adeudada, dicha compradora consiente en gravar el inmueble que adquiere por medio de este acto, con el privilegio del artículo 2103 del Código Civil, en favor del Estado Dominicano, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado. Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, los comparecientes me han declarado que eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de la siguiente manera: el Estado Dominicano, en la Oficina de la Administración General de Bienes Nacionales, y la señora ROSA ANGELICA BONETTI DE HEREDIA, en la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo. HECHO Y PASADO en mi Estudio, en los mismos día, mes y

año arriba indicados, en presencia de los Doctores ALBERTO MALAGON, portador de la cédula personal de identidad número 12485, serie 54, renovada con sello número 1188, y CAONABO JIMENEZ PAULINO, portador de la cédula personal de identidad número 32027, serie 31, renovada con sello número 585, dominicanos, mayores de edad, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de toda excepción, a quienes doy fe conocer. De todo lo antes expuesto dí lectura en presencia de los comparecientes y de los testigos, quienes después de aprobarlo, lo han firmado todos ante mí y junto conmigo, de todo lo cual doy fe". (Firmados:) Angélica Bonetti de Heredia, Luis María Heredia y Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, comparecientes; Dres. Alberto Malagón y Caonabo Jiménez Paulino, testigos; Dr. Froilán J. R. Tavares, Notario Público.

TRANSCRITO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día 9 de agosto de 1951, en el libro letra "I", folio 207/18, N° 476, percibiéndose por derechos y honorarios RD \$38.50. El Conservador de Hipotecas, (firmado:) S. Catrain G.— Visado, el Tesorero del Distrito de Santo Domingo, (firmado:) E. Winter,

INSCRITO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día 9 de agosto de 1951, en el libro letra "O" folio 92/94 N° 249 percibiéndose por derechos y honorarios De Oficio.— El Conservador de Hipotecas (firmado) S. Catrain G.— Visado, el Tesorero del Distrito de Santo Domingo, (firmado:) E. Winter.

Lleva los siguientes sellos de rentas internas: uno de seis pesos, marcado con el número 136754; tres de un peso, marcados con los números 1322820, 1322819 y 1322818, todos cancelados.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE A PETICION DE PARTE INTERESADA EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTIUNO.— Dr. FROILAN J. R. TAVARES, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.

Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación

Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7626 que autoriza una emisión de sellos para la percepción del impuesto de la Cédula Personal de Identidad.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación

Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7626.

VISTAS la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de Julio de 1950 y la Ley Nº 2565, del 4 de Diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos para la percepción del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad, en los siguientes tipos, colores, numeraciones y cantidades:

Vigésimaoctava Categoría

300,000 (TRESCIENTOS MIL) sellos del tipo de TRES PESOS, color rosado claro, numerados del 1.200.001 al 1.500.000, y

Vigésimanovena Categoría

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de DOS PE-